



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ALEXANDER OBANDO PEÑA
DEMANDADA:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO - S&A SERVICIOS Y ASESORÍA S.A.S
RADICADO:	05001 31 05 004 2022 00393 00
ASUNTO:	ORDENA INTEGRAR – ADMITE LLAMADO EN GARANTIA
LINK PROCESO:	05001310500420220039300

En el curso de las presentes diligencias, se tiene por contestada la demanda, como quiera que las respuestas de las demandadas cumplen con los requisitos legales (Artículo 31 del CPTSS.).

Ahora bien, respecto del Llamamiento en Garantía presentado por la codemandada **Fondo Nacional del Ahorro – Carlos Lleras Restrepo** en relación con la **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – Seguros Confianza S.A.** y **Seguros Generales Suramericana S.A. – Seguros Generales Sura**, como quiera que la solicitud se ajusta a los requisitos previstos por los Artículos 25 y S.S. del CP. del T. y de la S.S., de conformidad a lo preceptuado por el Art. 66 del CGP., en concordancia con los Arts. 64 y 65 ibídem, se procede a su admisión. En consecuencia, se ordena su notificación personal, para que dentro del término de diez (10) días siguientes, intervengan en el proceso conforme lo estipula el Art. 66 del CGP.

Se requiere a la codemandada Fondo Nacional del Ahorro – Carlos Lleras Restrepo para que en cumplimiento a los deberes previstos por los numerales 6° y 8° del Artículo 78 del CGP., y a lo establecido en los Artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020 adoptado como legislación permanente por la ley 2213 de 2022 ,proceda a remitir al correo electrónico de las llamadas en garantía el correspondiente traslado (copia de la demanda con sus anexos, auto admisorio y llamamiento en garantía), junto con la presente providencia, advirtiéndolo a las llamadas en garantía que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje, que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual se deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega correspondiente.

Para representar al Fondo Nacional del Ahorro, se le reconoce personería al abogado Gabriel Jaime Martínez Cárdenas con T. P. No. 31.301 del C. S. de la J. y para representar a S&A Servicios y Asesoría S.A.S., se le reconoce personería al abogado Felipe Villegas Salgado con T.P. No. 218.996 del C. S. de la J.

Por último, con fundamento en el artículo 40 del C.P.T y S.S y en el citado principio de economía procesal, se fijará fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero: Admitir el llamamiento en garantía realizado por la codemandada **Fondo Nacional del Ahorro** frente a la **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – Seguros Confianza S.A.** y **Seguros Generales Suramericana S.A. – Seguros Generales Sura, Segundo.**

Segundo: Requerir a la codemandada **Fondo Nacional del Ahorro** para que proceda con la notificación de las llamadas en garantía.

Tercero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de **CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** Una vez terminada esta audiencia se continuará con la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, dentro de la cual se practicará toda la prueba, se oirán los alegatos y se emitirá la sentencia. La audiencia tendrá lugar el día **DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.** Fecha que corresponde a la numerosa programación de audiencias y diligencias que tiene este juzgado por lo que hay una manifiesta imposibilidad de cumplir con los términos procesales.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO ARBELAEZ ROJAS
JUEZ.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

SE HACE CONSTAR POR SECRETARÍA:

Que el presente Auto se notificó por **ESTADOS Nro.116** fijados en la página web de la Rama Judicial
(ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-laboral-de-medellin/73) hoy
26 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.